	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	22 de agosto de 2023
Responsable:	ADRIANA CAROLINA MUÑOZ MORALES
Cargo:	Secretario de Despacho
Dependencia:	Secretaría Administrativa
Modalidad de selección	Mínima cuantía
Tipología contractual	Suministro
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Línea estratégica	Avancemos en desarrollo económico e institucional
Dimensión	Trabajamos por una institucionalidad al servicio de la comunidad
Programa	Fortalecimiento de la gestión pública
Meta de Cuatrienio	2 documentos de lineamientos técnicos realizados y ejecutados (Plan de bienestar y plan de capacitación)
Código BPIN:	2020258170004
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 en donde se establece la obligación a cargo de las entidades estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar la invitación pública y el contrato de prestación de servicios. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

De conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Valga señalar que la función administrativa a cargo de los Municipios, en atención a lo dispuesto en el artículo 209 ibidem, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Para el cumplimiento de los fines del Estado, la Constitución asignó funciones precisas a cada una de las Entidades, órganos y organismos que hacen parte de las ramas del poder público en Colombia. En relación con los Municipios, el artículo 311 ibidem, dispuso que como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la Alcaldía Municipal de Tocancipá, tiene como misión "en el marco constitucional y legal como ente territorial y modelo de desarrollo, generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios básicos y la garantía de los derechos fundamentales, soportado en una institucionalidad efectiva y transparente en el manejo de los recursos y promotora de la construcción de una ciudad segura que propicie el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Tocancipeña".

Que dentro del Plan de Desarrollo del Municipio de Tocancipá "TOCANCIPÁ TRABAJAMOS PARA TI 2020-2023", aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 04 de 2020, se encuentra la línea estratégica AVANCEMOS EN DESARROLLO ECONOMICO E INSTITUCIONAL", que tiene por objetivo "fortalecer las capacidades competitiva, mejorando la estructura productiva, con el propósito de generar oportunidades de trabajo que conduzcan a mejorar la calidad de vida y coadyuven a una más equitativa distribución de los recursos entre la población y lograr una institucionalidad moderna y eficiente que aporte al desarrollo del Municipio", línea que cuenta con dos dimensiones (...) 2. Trabajemos por una institucionalidad al servicio de la comunidad, dimensión que tiene como objetivo "generar una institucionalidad eficiente y transparente que genere

confianza entre el Municipio y la ciudadanía, con el propósito una Tocancipá más segura, más legal y más equitativa" para el desarrollo de esta dimensión se contempló la ejecución de siete (7) programas entre los que se encuentra el Fortalecimiento de la Gestión Pública, el cual contempla como estrategia entre otras (...) "216. mejorar la gestión del talento humano, la gerencia publica, y la organización administrativa del Municipio a través del plan de bienestar y capacitación de los funcionarios públicos" 217. Aplicación de estímulos enfocados a la consecución de resultados. Incluye capacitación, bienestar y mejoramiento del clima laboral" (...)

Que en la actualidad la administración de la Alcaldía de Tocancipá está demandando cambios estructurales y procesos de reforma que promuevan y fortalezcan la eficiencia en la gestión en favor de la comunidad a la cual se debe, pues requiere adaptarse a las nuevas dinámicas y necesidades sociales. La capacitación es la respuesta a la necesidad que tiene la Alcaldía de contar con unos servidores públicos calificados y motivados, por lo tanto, se convierte en la herramienta para mejorar la productividad mediante el desarrollo y fortalecimiento de habilidades, actitudes y conocimientos.

Que mediante la Resolución No. 038 del 31 de Enero de 2023 se adoptó el plan de formación y capacitación para el desarrollo del servidor de la administración central del Municipio de Tocancipá, para la vigencia 2023, el cual se estructuró teniendo como uno de sus insumos lo planteado en el plan nacional de formación y capacitación 2020- 2030, el cual se plantea "la gestión estratégica del talento humano en el sector público es un factor relevante, dado que promueve la atracción y retención de las personas más idóneas para el servicio público y fomenta su desarrollo a través de las competencias laborales, perfila capacidades que, en últimas, se transforman en comportamientos que permiten un desempeño óptimo, orientado a resultados concretos, medibles, cuantificables y que están en sintonía con el propósito de las entidades del Estado que, en suma, garantiza la prestación de bienes y servicios públicos, así como el diseño, implementación y evaluación de todas las políticas públicas que orientan la acción estatal. Es por lo anterior que el talento humano se ha instituido como el corazón del MIPG (modelo integrado de planeación y gestión)

En este sentido la gestión del Talento Humano de la Alcaldía de Tocancipá se enmarca dentro del denominado ciclo de vida del servidor público, en el cual la etapa de desarrollo busca potenciar las capacidades y competencias de las personas vinculadas, para lo cual adoptamos la premisa del plan nacional de formación y capacitación 2020- 2030 en el sentido de "si tenemos servidores públicos que mejoran su desempeño continuamente, las entidades prestarán un mejor servicio y esto incidirá en aumentar la confianza del ciudadano en el Estado".

De igual manera se han tenido como herramientas para la construcción del plan las necesidades manifestadas por los funcionarios en encuesta efectuada con el propósito de detectar los requerimientos más apremiantes, así como con las manifestaciones de los jefes de las dependencias en relación con lo que consideran los temas necesarios para abordar en el año 2023.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia, con el propósito de satisfacer las necesidades de la comunidad, estipula que la educación es un derecho propio de las personas e igualmente establece en su artículo 53 "La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles, situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho, primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario: protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad"

La Ley 489 de 1998 determinó que el Plan Nacional de Formación y Capacitación es uno de los dos pilares sobre los que se cimienta el sistema de desarrollo administrativo (ahora sistema de gestión y desempeño), entendido este como el ciclo de mejora continua de la gestión pública.

Igualmente, el modelo de empleo público adoptado mediante la Ley 909 de 2004 estableció que la capacitación está orientada al desarrollo de capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a propiciar la eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los individuos y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

Que, con el fin de contribuir al desarrollo del Talento Humano al servicio del Estado, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 1567 de 1998, "Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado. Consagrando en éste, entre otros, los siguientes aspectos:

(...)

ARTÍCULO 2 Sistema de Capacitación. Créase el sistema nacional de capacitación, definido como el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios

ARTÍCULO 3. Componentes del Sistema. El sistema está integrado por los componentes que se relacionan a continuación:

Disposiciones Legales. El conjunto de disposiciones legales relacionadas con la materia delimita las competencias y responsabilidades y constituye el marco jurídico que facilita la coordinación de acciones. La capacitación de los empleados se rige por las disposiciones del presente Decreto-Ley y por los decretos reglamentarios que expida el Gobierno Nacional, así como por los actos administrativos emanados de cada entidad, en concordancia con las leyes generales de educación y de educación superior, con las disposiciones reglamentarias de éstas, así como con las normas sobre organización y funcionamiento de la administración pública sobre carrera administrativa y administración de personal

b. Plan Nacional de Formación y Capacitación El Gobierno Nacional, mediante el Plan Nacional de Formación y Capacitación, orientará la formulación de los planes institucionales que deben elaborar las entidades públicas. El Plan tiene por objeto formular la política en la materia, señalar las prioridades que deberán atender las entidades públicas y establecer los mecanismos de coordinación, de cooperación, de asesoría, de seguimiento y de control necesarios

c. Planes Institucionales. Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación. (negrilla nuestra)

d. Recursos. Cada entidad contará para la capacitación con los recursos previstos en el presupuesto, así como sus propios recursos físicos y humanos, los cuales debe administrar con eficiencia y transparencia, estableciendo mecanismos que permiten compartirlos con otros organismos para optimizar su impacto. El Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará la búsqueda de mecanismos de coordinación y de cooperación institucional que hagan posible utilizar con mayor eficiencia los recursos disponibles para hacer capacitación en las entidades del Estado.

(...)

ARTÍCULO 4. Definición de capacitación. Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y of cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal Integral Esta definición comprende los procesos de formación entendidos como aquellos que tienen por objetlo especifico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa.

ARTÍCULO 5. Objetivos de la Capacitación. Son objetivos de la capacitación.- a. Contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de sus entidades y organismos; b. Promover el desarrollo integral del recurso humano y el financiamiento de una ética del servicio público; c. Elevar el nivel de compromiso de los empleados con respecto a las politicas, los planes, los programas, los proyectos y los objetivos del Estado y de sus respectivas entidades; d. Fortalecer la capacidad, tanto individual como colectiva, de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral y para el logro de los objetivos institucionales; e. Facilitar la preparación pertinente de los empleados con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral, asi como de incrementar sus posibilidades de ascenso dentro de la carrera administrativa.

ARTÍCULO 11. Obligaciones de las Entidades. Es obligación de cada una de las entidades: (...) e. Programar las actividades de capacitación y facilitar a los empleados su asistencia a las mismas

En este sentido, la Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, estableció:

"ARTÍCULO 37 Derechos. Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público: (...) 3. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: (...) 12. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales. 42. Capacitarse y actualizarse en el Área donde desempeña su función (Subraya propia).

Por su parte, el Decreto 1083 de 2015 dispone:

"ARTICULO 2.2.9.1 Planes de capacitación. Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales"

Teniendo en cuenta lo anterior, y al diagnóstico de las necesidades, se han contemplado para esta contratación las siguientes capacitaciones:

"Ley 1010 de 2006 Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo. Todo lo relacionado con prevención del acoso laboral. Capacitación impartida por un profesional en derecho o administración pública, con especialización en alta gerencia o derecho laboral, persona de amplio reconocimiento e idoneidad en dichos temas.

DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES BLANDAS Para los procesos de formación y capacitación del Talento Humano de la Alcaldía de Tocancipá es de vital importancia el desarrollo entre sus servidores de las llamadas habilidades blandas, definidas como aquellas destrezas sociales que impulsan la inteligencia emocional. Capacitación impartida por un profesional en derecho a administración pública con especialización en alta gerencia o derecho administrativo, con amplio reconocimiento e idoneidad en dicho tema".

Que, a la fecha la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Tocancipá se encuentra constituida por 234 funcionarios, a los cuales se ofrecerá el refrigerio correspondiente, según la asistencia a las jornadas de capacitación contratada.

Que se procedió a efectuar la contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPA,** en el cual se van a desarrollar 14

capacitaciones sobre diferentes temáticas que se manejan al interior de las secretarias, permitiendo afianzar y fortalecer los conocimientos que son utilizados a diario por cada funcionario, los cuales son:

1. CAPACITACIÓN EN PROCESO DE EMPALME
2. LIDERAZGO NIVEL DIRECTIVO: COMUNICACIÓN ASERTIVA, TRABAJO EN EQUIPO, RELACIONES INTERPERSONALES, CONSECUCIÓN DE METAS Y OBJETIVOS EN EQUIPO. ROLES DE LOS INTEGRANTES DE UN EQUIPO
3. TRABAJO EN EQUIPO: COMUNICACIÓN ASERTIVA, HABILIDADES BLANDAS, TRABAJO EN EQUIPO, RELACIONES INTERPERSONALES, CONSECUCIÓN DE METAS Y OBJETIVOS EN EQUIPO. ROLES DE LOS INTEGRANTES DE UN EQUIPO.
4. CAPACITACIÓN EN LEY DE TRANSPARENCIA 1712 DE 2014: DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN - CRITERIO DIFERENCIAL DE ACCESIBILIDAD - REGISTROS DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN - ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA - DIVULGACIÓN PARCIAL Y OTRAS REGLAS.
5. CAPACITACIÓN EN TEMÁTICA RELACIONADA CON LOS PROCESOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.
6. ACTUALIZACIÓN DE LA LEY 1801 DE 2016. CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA.
7. LEY 2126 DE 2021 / LEY 1098 DE 2006 Y REFORMAS.
8. CAPACITACIÓN PARA GRUPO DE FUNCIONARIOS DE CONTROL INTERNO Y CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
9. GESTIÓN DE TALENTO HUMANO.
10. CAPACITACIÓN EN MIPG
11. NORMATIVIDAD URBANÍSTICA VIGENTE,
12. CAPACITACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL
13. ACTUALIZACIÓN NORMATIVA TRIBUTARIA
14. DERECHO DE LAS MUJERES A VIVIR LIBRES DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN

Por lo expuesto y con el fin de dar cumplimiento al plan de formación y capacitación de la vigencia 2023 y ante todo resaltar y reconocer la labor de los funcionarios de la administración Municipal se hace necesario contratar la **"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPA"**.

Esta contratación se encuentra contemplada dentro del Plan de Adquisiciones del Municipio de Tocancipá, tal y como fue certificado por el Almacenista General mediante documento AG SII– 00737 - 2023 de fecha seis (06) de septiembre de 2023.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El Municipio de Tocancipá cuenta con un presupuesto total para la vigencia 2023 de $204.333.448.675,00, que equivale a $150.530,72 SMMLV, es por ello por lo que su Menor Cuantía se establece en la suma de $522.000.000 y su Mínima Cuantía asciende al 10% de ésta es decir la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($52.200.000).

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección como se referencia más adelante, el cual asciende a la suma de **VEINTÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.853.304),** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como todos los costos y gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del contrato, la cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el Municipio, la modalidad de selección a aplicar es de MINIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en lo que sea aplicable las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la invitación pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo de la invitación publica de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ TRADICIÓN Y PROGRESO	**ESTUDIO PREVIO**	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

2. La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término para formular observaciones se podrá presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la entidad estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Objeto contractual

"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPA"

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

A continuación, se señalan las especificaciones técnicas de los bienes y servicios que requiere adquirir el Municipio de Tocancipá:

1. **FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES:**

MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ TRADICIÓN Y PROGRESO	**ESTUDIO PREVIO**	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

El proponente deberá suministrar los refrigerios conforme las siguientes especificaciones técnicas:

REFRIGERIOS JORNADAS DE CAPACITACIÓN FUNCIONARIOS ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ			
No 1	**CAPACITACIÓN**	**CANTIDAD**	**INTENSIDAD HORARIA**
1	**CAPACITACIÓN EN PROCESO DE EMPALME** REFRIGERIOS COMPUESTO POR un líquido de 250 ml jugo tetra pack (caja). sabores variados de marcas reconocidas en el mercado nacional: un sólido (pastel de pollo). preparados con insumos de óptima calidad y excelente presentación PARA LOS ASISTENTES A LAS CAPACITACIONES PROGRAMADAS. Deben entregarse 40 refrigerios en la jornada del a mañana y 40 refrigerios en horas de la tarde.	HASTA 80	1 SESION DE 8 HORAS
2	**LIDERAZGO NIVEL DIRECTIVO:** REFRIGERIOS COMPUESTO POR un líquido de 250 ml jugo tetra pack (caja). sabores variados de marcas reconocidas en el mercado nacional: un sólido (pastel de pollo). preparados con insumos de óptima calidad y excelente presentación PARA LOS ASISTENTES A LAS CAPACITACIONES PROGRAMADAS. Deben entregarse 20 refrigerios en la jornada del a mañana y 20 refrigerios en horas de la tarde.	HASTA 40	1 SESION DE 8 HORAS
3	**TRABAJO EN EQUIPO:** REFRIGERIOS COMPUESTO POR un líquido de 250 ml jugo tetra pack (caja). sabores variados de marcas reconocidas en el mercado nacional: un sólido (pastel de pollo) . preparados con insumos de óptima calidad y excelente presentación PARA LOS ASISTENTES A LAS CAPACITACIONES PROGRAMADAS.	HASTA 234 POR CADA JORNADA	DOS DIAS JORNADA DE 4 HORAS
4	**CAPACITACIÓN EN LEY DE TRANSPARENCIA 1712 DE 2014** Realizar la entrega de Refrigerios compuestos por: una bebida fría jugo natural de 18 oz, una fruta de 100 gramos, chocolatina de mínimo 12 gramos y un pastel de pollo y/o Sándwich de jamón, queso, lechuga y/o tres empanadas por 60 gramos por persona. Deben entregarse 20 refrigerios en la jornada del a mañana y 20 refrigerios en horas de la tarde.	HASTA 40	1 SESION DE 8 HORAS
5	**CAPACITACIÓN EN TEMÁTICA RELACIONADA CON LOS PROCESOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO:** Realizar la entrega de Refrigerios compuestos por: una bebida fría jugo natural de 18 oz, una fruta de 100 gramos, chocolatina de mínimo 12 gramos y un pastel de pollo y/o Sándwich de jamón, queso, lechuga y/o tres empanadas por 60 gramos por persona.	HASTA 234 POR CADA JORNADA	DOS DIAS JORNADA DE 4 HORAS
6	**ACTUALIZACIÓN DE LA LEY 1801 DE 2016. CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA:** Realizar la entrega de Refrigerios compuestos por: una bebida fría jugo natural de 18 oz, una fruta de 100 gramos, chocolatina de mínimo 12 gramos y un pastel de pollo y/o Sándwich de jamón, queso, lechuga y/o tres empanadas por 60 gramos por persona. Deben entregarse 10 refrigerios en la jornada del a mañana y 10 refrigerios en horas de la tarde.	HASTA 20	1 SESION DE 8 HORAS
7	**LEY 2126 DE 2021 / LEY 1098 DE 2006 Y REFORMAS:** Realizar la entrega de Refrigerios compuestos por: una bebida fría jugo natural de 18 oz, una fruta de 100 gramos, chocolatina de mínimo 12 gramos y un pastel de pollo y/o Sándwich de jamón, queso, lechuga y/o tres empanadas por 60 gramos por persona. Deben entregarse 10 refrigerios en la jornada del a mañana y 10 refrigerios en horas de la tarde.	HASTA 20	1 SESION DE 8 HORAS
8	**CAPACITACIÓN PARA GRUPO DE FUNCIONARIOS DE CONTROL INTERNO Y CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO:** Realizar la entrega de Refrigerios compuestos por: una bebida fría jugo natural de 18 oz, una fruta de 100 gramos, chocolatina de mínimo 12 gramos y un pastel de pollo y/o Sándwich de jamón, queso, lechuga y/o tres empanadas por 60 gramos por persona. Deben entregarse 5 refrigerios en la jornada del a mañana y 5 refrigerios en horas de la tarde.	HASTA 10	1 SESION DE 8 HORAS
9	**GESTIÓN DE TALENTO HUMANO:** Realizar la entrega de Refrigerios compuestos por: una bebida fría jugo natural de 18 oz, una fruta de 100 gramos, chocolatina de mínimo 12 gramos y un	HASTA 50 POR CADA JORNADA	DOS DIAS JORNADA DE 4 HORAS

		pastel de pollo y/o Sándwich de jamón, queso, lechuga y/o tres empanadas por 60 gramos por persona.		
	10	**CAPACITACIÓN EN MIPG, ACTUALIZAR EN NORMATIVA, PROCEDIMIENTOS:** Realizar la entrega de Refrigerios compuestos por: una bebida fría jugo natural de 18 oz, una fruta de 100 gramos, chocolatina de mínimo 12 gramos y un pastel de pollo y/o Sándwich de jamón, queso, lechuga y/o tres empanadas por 60 gramos por persona.	HASTA 50 POR CADA JORNADA	DOS DIAS JORNADA DE 4 HORAS
	11	**NORMATIVIDAD URBANÍSTICA VIGENTE, ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICA.SEGUIMIENTO AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL / INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL SUELO / NORMATIVAS Y CONTENIDOS DE PLANES PARCIALES:** Realizar la entrega de Refrigerios compuestos por: una bebida fría jugo natural de 18 oz, una fruta de 100 gramos, chocolatina de mínimo 12 gramos y un pastel de pollo y/o Sándwich de jamón, queso, lechuga y/o tres empanadas por 60 gramos por persona. Deben entregarse 15 refrigerios en la jornada del a mañana y 15 refrigerios en horas de la tarde.	HASTA 30	1 SESION DE 8 HORAS
	12	**CAPACITACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL: CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN TODAS LAS PLATAFORMAS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (ACUERDOS MARCO, PLIEGOS TIPO) - HERRAMIENTAS DIGITALES - SECOP II:** Realizar la entrega de Refrigerios compuestos por: una bebida fría jugo natural de 18 oz, una fruta de 100 gramos, chocolatina de mínimo 12 gramos y un pastel de pollo y/o Sándwich de jamón, queso, lechuga y/o tres empanadas por 60 gramos por persona. -	HASTA 100 POR CADA JORNADA	DOS DIAS JORNADA DE 4 HORAS
	13	**ACTUALIZACIÓN NORMATIVA TRIBUTARIA: ESTATUTO TRIBUTARIO. IMPACTO DE LA LEY 2277 DE 2022 EN EL SECTOR PÚBLICO:** Realizar la entrega de Refrigerios compuestos por: una bebida fría jugo natural de 18 oz, una fruta de 100 gramos, chocolatina de mínimo 12 gramos y un pastel de pollo y/o Sándwich de jamón, queso, lechuga y/o tres empanadas por 60 gramos por persona.	HASTA 25 POR CADA JORNADA	DOS DIAS JORNADA DE 4 HORAS
	14	**DERECHO DE LAS MUJERES A VIVIR LIBRES DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN - CUMPLIMIENTO CON LAS RUTAS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLOS EN CASO DE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA Y SOCIALIZACIÓN CON FUNCIONARIOS:** Realizar la entrega de Refrigerios compuestos por: una bebida fría jugo natural de 18 oz, una fruta de 100 gramos, chocolatina de mínimo 12 gramos y un pastel de pollo y/o Sándwich de jamón, queso, lechuga y/o tres empanadas por 60 gramos por persona.	HASTA 234 POR CADA JORNADA	DOS DIAS JORNADA DE 4 HORAS

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Descripción
50192801	Pasteles de sal frescos
50202300	Bebidas no alcohólicas
50192800	Empanadas
50192500	Sándwiches y panecillos con relleno
90101600	Servicios de banquetes y cáterin

Obligaciones generales del Contratista

1. Suscribir conjuntamente con el Supervisor designado por el Municipio el acta de inicio de ejecución contractual.
2. Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
5. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
7. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

9. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
12. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
13. Entregar los servicios contratados bajo las estipulaciones y condiciones establecidas por el contratante.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la ejecución del contrato y vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad y reserva de toda información que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Asumir todos aquellos costos y gastos en que deba incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones específicas del Contratista

1) Suministrar los refrigerios ofertados con las características técnicas requeridas por el Municipio, según las cantidades, descripciones y calidades descritas en la ficha técnica.
2) Entregar los productos en su empaque original, donde se especifique la fecha de vencimiento la cual no puede ser inferior a seis (6) meses.
3) Entregar los productos debidamente rotulados, empacados, marcados, etiquetados, no pueden ser reenvasados.
4) Suministrar elementos de marcas reconocidas del mercado de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
5) Acordar con el supervisor el lugar y hora donde se deberá hacer la entrega de los bienes.
6) Solicitar la certificación de entrada a almacén de los bienes cuando corresponda.
7) Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los bienes contratados.
8) Entregar los bienes de excelente calidad, nuevos, libres de uso y defectos de fabricación.
9) Responder por la buena calidad de los elementos entregados al municipio para el cumplimiento del objeto del contrato.
10) Hacer entrega en los términos previstos por el supervisor.
11) Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará al contratista la situación presentada y este deberá en un término no superior a un (1) día efectuar la reposición de los bienes.
12) Contar con la logística y personal para dar cumplimiento al objeto contractual, bajo su propio costo y riesgo.
13) Entregar informe de cumplimiento de actividades desarrolladas y/o ejecutadas para los pagos (anexar soporte fotográfico).
14) Acreditar contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones.
15) Acatar las observaciones que imparta el Municipio por escrito a través del Supervisor del contrato.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Designar y ejercer la SUPERVISIÓN del contrato a través de la Secretaría Administrativa
2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
3. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
4. Verificar a través de la SUPERVISIÓN que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
5. Suscribir a través del supervisor del contrato designado y conjuntamente con el contratista el acta de inicio de ejecución contractual
6. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la SUPERVISIÓN, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
8. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
9. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

12. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan novedades que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
13. Entregar al contratista el cronograma de fechas establecidas en las que deberán suministrarse los refrigerios.
14. Realizar la liquidación del contrato dentro de los términos y en las condiciones establecidas en la ley.
15. Las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

El contrato se ejecutará en un plazo **HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2023**, plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

Plazo para liquidar el contrato

El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante la suscripción de un acta de liquidación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento el presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante la suscripción de un acta de liquidación.

Lugar de ejecución del contrato

La ejecución se realizará en el municipio de Tocancipá, según los sitios dispuestos para la realización de las capacitaciones.

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de ADRIANA CAROLINA MUÑOZ MORALES, en su calidad de Secretaria Administrativa y/ o quien haga sus veces.

Capítulo IV: Análisis del sector

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

Con el fin de determinar el presupuesto oficial del proceso de selección, el Municipio elaboró el correspondiente análisis del sector en documento independiente, el cual contiene el estudio de mercado mediante la solicitud de dos (2) cotizaciones a los proveedores de los bienes y servicios requeridos. Posteriormente, se consideró conveniente establecer el presupuesto oficial en el valor promedio de los precios de mercado, tal y como se muestra a continuación:

CONSOLIDADO DE COSTOS	
COTIZACIONES	VALOR TOTAL
COMERCIALIZADORA SERDAN LTDA	$ 21.129.600,00
CODESUM SAS	$ 22.577.008,00
TOTAL PROPUESTAS	$ 43.706.608,00
VALOR PROMEDIO	$ 21.853.304,00

Así las cosas, teniendo en cuenta la necesidad proyectada por la Entidad y los precios de mercado, el valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección será de **VEINTÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.853.304)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como todos los costos y gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del contrato.

Afectación presupuestal

Para este contrato el Municipio Cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. DE CDP:	2023001454	FECHA:	06 / 09 / 2023	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO (CCPET)	FUENTE DE FINANCIACION	CODIGO CPC - DANE	VALOR CDP	VALOR PRESUPUESTO PROCESO
2301.03.02.02.45.4599.2020258170004.45.99018.2.3.2.02.02.006 / Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua/Recursos Propios.	001/ Recursos Propios	63391	$21.853.304	$21.853.304,00

El contrato a celebrar se adjudicará por el valor de la oferta económica del proponente que cumpla con todos y cada uno de los requisitos habilitantes y presente la oferta menor precio.

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de conformidad con los dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 025 de 2021)

Los impuestos que deberá asumir el contratista son:

CONCEPTO DEL DESCUENTO	TARIFA
ESTAMPILLA PROCULTURA	0.5%
INDUSTRIA Y COMERCIO	6 por mil
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3.0% (Aplica para contratos de más de 50 SMLMV)
TASA PRO DEPORTE	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR*	2%
ICA	De acuerdo con la actividad económica entre el 3 y el 10xmil
RETEIVA	15% (Del valor del IVA si se factura)
RETENCION EN LA FUENTE	2.5%Declarantes Renta 3.5% No declarantes de Renta
Es necesario precisar que se debe tener en cuenta los impuestos a que haya lugar al momento de presentar su oferta, y que el Municipio de acuerdo con el estatuto tributario de rentas efectúa, entre otras, las retenciones previamente señaladas, las cuales son variables de acuerdo con el objeto del contrato y las características tributarias del proveedor o contratista.	

Forma de pago y requisitos

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago una vez efectuado el suministro de los refrigerios requeridos por la entidad por el valor efectivamente suministrado previamente certificadas por el supervisor

Para realizar el pago el contratista deberá aportar: i) Informe de ejecución de actividades con registro fotográfico avalado por el supervisor (claro, legible), ii) Certificación de ingreso de los elementos al Almacén General de la Alcaldía Municipal de Tocancipá. iii). Factura o cuenta de cobro, iv) Soportes mediante los cuales acredite estar al día en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. y iv) Los documentos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

1. Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley. El Municipio a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

1.1. Carta de presentación de la propuesta: El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el **ANEXO No.1** que se consigna en el Anexo de este documento, debidamente firmada por el oferente o el representante legal. De acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con esta invitación. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. **(Diligenciar anexo).**

1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal y Autorización – si requiere - (Persona Jurídica) expedido por la Cámara de Comercio (objeto o actividad social afín al objeto a contratar).: Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica (Colombiana o Extranjera), para acreditar la capacidad Jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente - Cámara de Comercio respectiva -, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, art. 6o.).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo y las demás actuaciones derivadas del mismo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, so pena de rechazo de la propuesta, salvo que el proponente adjunte a la propuesta el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones.

1.3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía: La deben anexar las Personas naturales y también el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

1.4. Certificado de Registro Mercantil: Proponente Persona Natural, deberá anexar el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde figure inscrito el oferente, la actividad mercantil desarrollada (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y vigente la inscripción. El oferente no debe estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la materia.

1.4. Situación Militar: El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante del Consorcio y/o Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta soporte en donde se evidencia que cuenta con situación militar definida.

1.5. Certificado de Antecedentes Judiciales vigente: Del proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal). EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 realizará la consulta de Antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

1.5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación – Vigente: Del proponente (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008 realizará la consulta de Antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

1.6. Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República –Vigente: (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). De comprobarse que el proponente persona natural o jurídica o alguno de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será **NO HABILITADA**.

1.7. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas: El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) podrán anexar el Certificado que expide el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 realizará la verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas que lleva la Policía Nacional.

De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS por concepto de multas e intereses no pagados, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".

1.8. Afiliación y Pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, que acredite el cumplimiento en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (art. 23 de la Ley 1150 de 2007). Si el oferente es Persona Jurídica la certificación de cumplimiento de conformidad al Art. 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el revisor Fiscal si a ello hay lugar o por el Representante Legal.

El oferente Persona Natural debe adjuntar planillas de pago de Seguridad Social que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato estatal. (**Diligenciar anexo).**

1.9. Fotocopia Registro Único Tributario RUT: Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en el caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios, cada uno de sus miembros debe anexar su certificación en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004.

1.10. Documento De Conformación De Consorcios O Uniones Temporales: Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación, en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita del Municipio. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

1.11. Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades: El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco se halla en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial, que no aparece reportado en el boletín de responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la república, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610, en concordancia con el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, ni en los boletines de deudores morosos de las Entidades Estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001. (**Diligenciar anexo).**

1.12. Compromiso anticorrupción: debidamente firmado por la proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate (Diligenciar anexo).

1.13. Acreditación De La Condición De Mipyme

Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ TRABAJO Y PROGRESO	**ESTUDIO PREVIO**	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

1.14. Certificación de Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

De conformidad con lo estipulado en la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones, el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Por ende se requiere sea allegado el certificado en donde se evidencie que no cuenta con deudas por por alimentos o que se encuentra al día.

2. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA:

Como factores de **Verificación** la Entidad establece los siguientes:

EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME: Acreditar la celebración, ejecución y liquidación de dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o tenga alcance de **SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y/O ALIMENTACION**, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME: Los proponentes MIPYME domiciliados en Colombia, deberán acreditar la celebración, ejecución y liquidación de entre dos (2) a tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o tenga alcance de **SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y/O ALIMENTACION**, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial.
Tratándose de proponente plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad e MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se aclara que el factor diferencial para las MIPYMES es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

Nombre de la Entidad Contratante.
Nombre del Contratista.
Número contrato.
Objeto del contrato.
Fecha de inicio (día, mes y año).
Fecha de terminación (día, mes y año).
Valor del contrato.
Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información necesaria para evaluar la experiencia. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumara al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este

En el caso de aportar certificaciones con entidades privadas se debe adjuntar copia del contrato y facturas del contrato con el cumplimiento de los requisitos de ley. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Alcaldía de Tocancipá lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

OTROS ASPECTOS TÉCNICOS:

- **CARTA DE COMPROMISO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El proponente deberá adjuntar carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante Legal, en la que manifiesta su aceptación

y compromiso con el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas mínimas que se requieren para el cumplimiento del objeto contractual

- **FICHA TÉCNICA:** El proponente deberá aportar ficha técnica de los productos y servicios a entregar conforme el Anexo No. 1 debidamente suscrito por el representante legal indicando marcas reconocidas en el mercado de los productos ofertados.

- **PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA**: El proponente deberá presentar carta de compromiso de libre diseño suscrita por el Representante legal en la cual se compromete a cumplir con los lineamientos y la normatividad vigente en relación con las Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios y/o productores agropecuarios locales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1071 de 2015, la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, en el sentido de garantizar la adquisición local de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones , en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del presupuesto destinado para la compra de productos agrícolas, agropecuarios y/o relacionados.

  El proponente deberá aportar promesa de contrato de proveeduría con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 2.20.1.1.4. del Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 248 de 2021.

  La promesa de contrato de proveeduría deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso) de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

  El proponente deberá verificar que el pequeño productor agropecuario local y/o productor de la agricultura campesina, familiar o comunitaria local y sus organizaciones, que forme parte de su oferta, esté inscrito y avalado en la gobernación correspondiente.

3. REQUISITOS DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la ejecución del contrato se requiere disponibilidad del siguiente equipo de trabajo: (PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO, OPERATIVO, O ASISTENCIAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO):

PERSONAL PARA SUMINISTRO DE ALIMENTOS:

ITEM	PERSONAL REQUERIDO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA	CANTIDAD	TIEMPO DE DEDICACION
1	**DOS (2) MESEROS**	Bachiller en cualquier modalidad, con certificado de manipulación de alimentos vigente con cumplimiento de la normatividad para personal manipulador de alimentos.	Dos (02) certificaciones de eventos en las que se haya desempeñado como mesero.	2	100% en los días que se requiera efectuar el suministro de refrigerios, de acuerdo con las fechas establecidas para la capacitación.

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas:

1. Documento mediante el cual se precise la hoja de vida del personal debidamente suscrito.
2. Diploma de bachiller y/o acta de grado.
3. Certificado de manipulación de alimentos
4. Certificaciones de experiencia del personal firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte):

- Nombre del Contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del Contrato.
- Cargo desempeñado.
- Funciones realizadas
- Fechas de inicio y terminación del Contrato.

- Firma del personal competente.

4. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso, con la dedicación respectiva.

5. Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

6. No se permitirán traslapos en los tiempos de experiencia del equipo ofrecido.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo establecido en el articulo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Para el caso de **Mínima Cuantía** la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, donde el único criterio de ponderación es el menor precio, antes del IVA, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.

La entidad adjudicará al proponente que oferte el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.

Nota 1: Con el fin de establecer el valor total del contrato igualmente se deberá diligenciar el valor total de la oferta económica **de manera exclusiva a través de la plataforma transaccional del SECOP II.**

Nota 2: Se precisa que los valores unitarios en cada uno de los ítems no pueden exceder el valor promedio establecido en el estudio del mercado realizado por la Secretaría Administrativa, ni el valor del presupuesto oficial, incluido todos los impuestos que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

Nota 3: Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán tener en cuenta todos los impuestos a que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

La inobservancia de este requisito será causal de rechazo de la oferta.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

Matriz de Riesgos (elaborado conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente), el cual se determina de la siguiente manera:

Para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El Proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y, con fundamento en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgos, así como la que se derive de las estipulaciones del Contrato de la naturaleza del mismo. Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente El municipio de Tocancipá no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el CONTRATO.

En lo concerniente a los riesgos no asignados, el Contratista y El Municipio de Tocancipá se sujetarán a las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal. Los riesgos previsibles derivados del CONTRATO han sido asignados de acuerdo con el principio según el cual: "Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación".

Esto se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla criterio establecido por el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES 3107 de 2001, en el cual también se señala: "Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos, y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA: A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. De este modo la práctica y la experiencia en la ejecución de contratos similares, ha demostrado que se debe tener en cuenta los siguientes riesgos previsibles los cuales deberán ser amparados por el Contratista, a saber, así:

TRIBUTARIO: Cuando el Estado Colombiano por motivos propios de sus decisiones y con respecto a la tributación de las entidades comerciales obligadas a ello, aumente porcentualmente el IVA.

LIQUIDEZ: Cuando por motivos la Empresa entre en un estado de iliquidez y no pueda cumplir con la totalidad del objeto del contrato.

COMERCIAL: Cuando por motivos comerciales no se pueda suministrar un elemento ya sea a nivel internacional, nacional o regional y la gestión para poder adquirirlo represente un gasto.

El Decreto 1082 de 2015 establece que el riesgo es un "Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, a continuación, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se identifican algunos riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, asociados con las obligaciones establecidas, así:

Ver Anexo No. 1 del presente estudio previo.

Garantías

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	Por una suma igual al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y cuatro (04) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	No inferior 200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

Acuerdos comerciales aplicables

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. La Entidad debe verificar que el tratado este vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al proceso de Contratación.

Regla 2. Si la Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la entidad lo está, el proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad **no** esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el proceso de Contratación **no** estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

Proceso de Contratación, en principio estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá Observarlo.

Regla 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará el Proceso de Contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el análisis de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCPECIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	NO	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	NO	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	NO	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		NO	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	N/A	N/A	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por el acuerdo comercial suscrito mediante Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de qué trata el numeral 4.2 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación[1].

En cumplimiento a los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a Mipymes es de $457.297.264 y tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023. Es por ello por lo que el proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES ya que el Presupuesto Oficial total estimado es la suma de **VEINTÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.853.304)**, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a Mipymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Firma del responsable

ADRIANA CAROLINA MUÑOZ MORALES
Secretaria Administrativa

Elaboró: *Julio Andrés Gómez Durán-Contratista Secretaría Administrativa*

[1] Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, numeral 4.2 https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf